

**OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2014-0048 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.- NASES EST S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General nombrado mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16° de diciembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **GUILLERMO JOSÉ PUCHE URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No 17.112.668, quien actúa como Representante Legal de **NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. –NASES EST S.A.S.** con NIT **830009600-1**, sociedad constituida mediante escritura pública No 5762, otorgada en la Notaría 37, inscrita el 28 de septiembre de 1995, bajo el número 510567 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2013, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 modificadorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 21 de enero de 2014, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios especializados No. 2014-0048, cuyo objeto es *“Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad, las condiciones técnicas solicitadas y los lineamiento establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal”*. **2.-** Que el plazo del contrato se pactó: *“El plazo de ejecución del contrato a celebrarse iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y finalizará el 30 de septiembre de 2014. El contrato finalizará de forma inmediata y unilateral y sin lugar al pago de compensación o indemnización alguna en caso que el ICETEX cuente con la aprobación por parte del Gobierno Nacional de la ampliación de la planta de personal”*. **3.-** Que el valor total de contrato se pactó *“hasta la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), incluido el porcentaje del costo de administración ( AIU ) sobre salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados a los trabajadores en misión el cual será del SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (7,75%)*. Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente al impuesto al valor agregado denominado IVA establecido para las empresas de servicios temporales”. **4.-** Que dentro del alcance del objeto se pactó que *“EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios que a continuación se describen: “(...)5. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de*

**OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2014-0048 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.- NASES EST S.A.S.**

los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. 6. También deberá proporcionar a cargo del presupuesto del contrato a celebrarse, todos los viáticos y pasajes que los trabajadores en misión requieran en el ejercicio de sus funciones, previa solicitud y aprobación por parte del ICETEX. Los viáticos serán reconocidos de conformidad con la tarifa establecida para los empleados públicos acorde con lo establecido en el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013. En estos casos el ICETEX informará sobre la tarifa a reconocer” 5.- Que se hace necesario realizar el ajuste de los mismos en el contrato principal 2014-0048, en aras de atender las necesidades presentadas en relación con las comisiones que deben cumplir algunos trabajadores temporales. 6.-. Que mediante memorando interno No. 2014001543 de fecha 24 de febrero de 2014, la Coordinación de Talento Humano del ICETEX, remite la documentación soporte para llevar a cabo la modificación respecto del numeral sexto de la cláusula segunda del contrato 2014-0048 denominada “**ALCANCE DEL OBJETO**”, con el fin de efectuar el trámite correspondiente. 7. Que mediante acta del comité de contratación No.13 del 12 de marzo de 2014 se aprobó el objeto de la presente modificación. 8.- Que el Contrato Principal se encuentra vigente; con base en las anteriores consideraciones; las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 01 modificadorio y aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 2014-0048, denominada “alcance del objeto” en su numeral sexto, aclarando que para el valor del pago de los viáticos de los empleados en misión, se remitirá al artículo 17 de la Ley 50 de 1990, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente tabla de valores:

<b>COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS</b>					
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN</b>				<b>VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS</b>	
Hasta	\$0	a	\$861.279	Hasta	\$78.113
De	\$861.280	a	\$1.353.417	Hasta	\$106.758
De	\$1.353.418	a	\$1.807.295	Hasta	\$129.534
De	\$1.807.296	a	\$2.292.309	Hasta	\$150.727
De	\$2.292.310	a	\$2.768.439	Hasta	\$173.082
De	\$2.768.440	a	\$4.175.227	Hasta	\$195.358
De	\$4.175.228	a	\$5.835.530	Hasta	\$237.292
De	\$5.835.531	a	\$6.928.882	Hasta	\$320.107
De	\$6.928.883	a	\$8.529.713	Hasta	\$416.136
De	\$8.529.714	a	\$10.314.058	Hasta	\$503.357
De	\$10.314.059	En adelante		Hasta	\$592.779

**OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2014-0048 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.- NASES EST S.A.S.**

**COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR**

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	\$0	a	\$861.279	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$861.280	a	\$1.353.417	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.353.418	a	\$1.807.295	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$1.807.296	a	\$2.292.309	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$2.292.310	a	\$2.768.439	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$2.768.440	a	\$4.175.227	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$4.175.228	a	\$5.835.530	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$5.835.531	a	\$6.928.882	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$6.928.883	a	\$8.529.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$8.529.714	a	\$10.314.058	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$10.314.059		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**CLÁUSULA SEGUNDA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

11 ABR 2014

**POR EL CONTRATANTE**

  
**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
 encargado de Secretario General  
**ICETEX**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**GUILLERMO JOSE PUCHE URIBE**  
 Representante Legal  
**NASES EST, EMPRESA DE SERVICIOS  
 TEMPORALES S.A.S.- NASES  
 ESTS.A.S.**

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos  
 Proyecto: Angelica P. Chilito Lenis–Contratista Grupo de Contratos.